

Oficio no. PS-23-461 FW. (SSSS) Ambato, 1.1. MAR. 2023.....

Doctor. Javier Altamirano Sánchez ALCALDE DE AMBATO Presente

Señor Alcalde:

Asunto: Resolución Administrativa DA-23-026

De nuestra consideración:

En relación con el oficio COESCOP-2023-017 de fecha 01 de marzo del 2023 de, suscrito por la Ab. María Fernanda Durán en donde remite el REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMISIÓN, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN E INGRESO PARA LA FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

Con este pedido, esta Procuraduría Síndica ha procedido canalizar el borrador de la Resolución Administrativa DA-23-026, cumpliendo con la normativa legal vigente y la motivación del caso, por lo que ponemos a su consideración el mismo para su suscripción y su correspondiente ejecución.

Particular que ponemos bajo su conocimiento para fines legales correspondientes.



÷ .



COESCOP- 2023-17

Ambato, 1 de Marzo del 2023.

Doctor. Javier Aguinaga Bósquez PROCURADOR SÓNDICO MUNICIPAL Presente

Asunto: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº DA-23-026

Presente

De nuestra consideración:

En relación con el Proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA QUE REGULA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO FASE I.

Me permito informar que el proyecto de REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMISIÓN, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN E INGRESO PARA LA FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, ha sido revisado y socializado a fin de que se lo apruebe como Resolución Administrativa y sea ejecutado de inmediato.

Particular que ponemos bajo su conocimiento para fines legales correspondientes.

Atentamente,

Ab. Ma., Fernanda Durán Ferán Especialista en Asesoría Legal

Adj: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº DA-25-026





RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-23-026

DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado Ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el inciso último del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad";

Que, el numeral 4 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomo Descentralizados podrán ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones



las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

Que, el artículo 55 en su literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece el objeto de regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal de las entidades de seguridad y de orden público con fundamentos en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;

Que el artículo 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica que las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público;



Que, el artículo 24 del Reglamento General para la aplicación de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece: "Para el ejercicio de las competencias de control señaladas en la Ley, los GADs deberán previamente contar con Agentes Civiles de Tránsito debidamente capacitados que garanticen la correcta prestación del servicio de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Las nóminas de los Agentes Civiles contratados serán enviadas a la ANT por los GADs. En ningún caso se podrá contratar como agente a quien no hubiere aprobado los cursos correspondientes. La CTE para el ejercicio de sus competencias de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, contará con su propio personal que estará sujeto a la Ley del Cuerpo de Vigilantes".

Que, con fecha 17 de octubre de 2022, fue publicada la Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Que, Mediante Acto Normativo DA-20-033, de 14 de diciembre de 2020, se dispuso "REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y/O AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO";

Que, mediante Acto Normativo No. DA-21-001, de 27 de enero de 2021, se reformó el artículo 19 del Acto Normativo DA-20-033, del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual se dispone "REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y/O AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO", lo siguiente: Sustitúyase en el segundo cuadro POSTULANTES A ASPIRANTES (FEMENINO), literal c), la frase "100M VELOCIDAD" por la frase "80M VELOCIDAD";

Que, mediante Acto Normativo Interno No. DA-21-017 de Carácter Administrativo, de 03 de junio de 2021, se dispuso reformar el Acto Normativo DA-20-033, del 14 de diciembre de 2020, en sus artículos 18, 19 literal c), 20, Disposición Transitoria Segunda e Incorporación de Disposición Transitoria Cuarta;

Que mediante oficio DITH-21-1234, de 31 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Solís, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, dirigido a la Máxima Autoridad, con la finalidad de dar cumplimiento con la Constitución de la República



del Ecuador, a través de la correcta aplicación de la normativa legal, solicita la reforma del Acto Normativo No. DA-20-033, con el siguiente detalle (...);

Que, mediante oficio AJ-21-1422, la Procuraduría Síndica, informa y solicita a la Ing. María Fernanda Solís, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano que previo a realizar la resolución de reforma requerida o a su vez, una nueva resolución, se torne en cuenta y se analice la sentencia en segunda instancia, emitida por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, dentro de la Acción de Protección interpuesta por Anabel Alexandra Villafuerte Lozada; a fin de que, de ser pertinente se realicen los cambios necesarios referentes a los parámetros para la valoración de las pruebas físicas, médicas y psicológicas que deben aprobar los aspirantes a ACT y ACM;

Que, mediante oficio DITH-21-2289, de 14 de septiembre de 2021, la Ing. María Fernanda Solís, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, informa que mediante oficio DITH-21-1967, de 18 de agosto se remitió el Instructivo de Valoración Médica para ingreso a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, con lo cual se da cumplimiento a la sentencia mencionada, adicionalmente remite los instructivos pertinentes para la aplicación de las pruebas psicológicas, físicas y académicas que se anexan al acto normativo correspondiente para la aplicación de las mismas dentro del proceso de selección;

Que, a fin de garantizar la seguridad jurídica, es necesario unificar en un mismo instrumento jurídico todas las reformas a las que ha sido sujeto el Acto Normativo DA-20-033, de 14 de diciembre de 2020, mediante el cual se dispuso "REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y/O AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal i) del artículo 60 del COOTAD, así como lo previsto en el artículo 28 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato:



Que, el Capítulo Segundo y Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público norma las disposiciones comunes sobre las carreras del personal de las entidades complementarias de seguridad;

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público define a las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, como organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre-hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 223 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece la gratuidad, financiamiento y capacitación de las persones aspirantes, lo que se regulará mediante ordenanza para las entidades complementarias pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público enumera como derechos de los servidores de las entidades complementarias de seguridad, la capacitación, profesionalización, tecnificación y especialización permanente, en igualdad de condiciones;

Que, el artículo 268 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público define a los Cuerpos de Agentes de Control Municipal como el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, la disposición transitoria primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que en el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador

ł



Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad;

Que, el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Agentes Civiles de Tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control de tránsito a nivel nacional, y en vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el artículo 21 del Reglamento General para la aplicación de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 731, de fecha 25 de junio de 2012, del Libro I, Capítulo II de los Agentes Civiles de Tránsito determina: "La Agencia Nacional de Tránsito es la encargada de formar y capacitar a los Agentes Civiles de Tránsito que realicen el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en los GADs. Para el efecto, la ANT podrá, mediante resolución, crear, estructurar y normar su propia academia de formación de Agentes Civiles de Tránsito, o en su defecto podrá suscribir convenios de cooperación con la CTE para que ésta, a través de la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa (EFOT), o a través de convenios con centros de educación superior, capacite a los Agentes Civiles de Tránsito que se requieran. La ANT podrá también suscribir convenios de cooperación con los GADs para que estos, por si mismos y bajo la supervisión de la Agencia Nacional de Tránsito, formen y capaciten los Agentes Civiles de Tránsito en sus respectivas jurisdicciones".

Que, el artículo 22 del Reglamento General para la aplicación de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial indica: "Toda persona que aspire a ser Agente Civil de Tránsito, deberá previamente aprobar el curso correspondiente. La Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución, normará todo lo relativo a los cursos que se deban impartir a los aspirantes".

Que, el artículo 23 del Reglamento General para la aplicación de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial prescribe: "La aprobación de los cursos correspondientes no garantiza la contratación como Agente Civil de Tránsito. Para tales efectos se deberán seguir, además, los pasos y cumplir los requisitos para el ingreso al servicio público que señalen La Ley Orgánica de Servicio Público y las demás normas aplicables".



DISPONE EXPEDIR:

EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMISIÓN, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN E INGRESO PARA LA FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIONES Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

- Art. 1. Objeto. El presente acto normativo de carácter administrativo tiene por objeto regular y normar la admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de las y los aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- Art. 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones previstas en el presente acto normativo con carácter administrativo son de aplicación obligatoria en los procesos de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de las y los aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- Art. 3.- Principios.- En los procesos de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de las y los aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se observarán los principios de imparcialidad, no discriminación, igualdad, seguridad jurídica, publicidad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, coordinación y evaluación, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables.
- Art. 4.- Definiciones. Con la finalidad de facilitar la aplicación del presente acto normativo con carácter administrativo, se establece las siguientes definiciones:



- a) Agente Civil de Tránsito: Es el servidor público de ejecución operativa municipal en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías en el ámbito de la jurisdicción y competencia del cantón Ambato, el mismo que debe ser formado y capacitado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o uno de los centros educativos o academias de formación, debidamente acreditada por el Sistema Nacional de Educación Superior.
- b) Agente de Control Municipal: Es el servidor público de ejecución operativa municipal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de la jurisdicción y competencia del cantón Ambato.
- c) Aspirante: Es aquella persona que haya superado el proceso de admisión y se encuentre cursando los procesos de preselección, selección e ingreso para la formación.
- d) Postulante: Es aquella persona que tiene que responder a la convocatoria realizada y presenta la documentación requerida en la fase de admisión.
- e) Cargo: Es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos institucionales. La determinación del cargo para los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se realizará de acuerdo a la estructura organizacional y los requisitos establecidos en la ley y reglamentos.

Las y los servidores de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato serán destinados a cumplir el cargo dentro de su grado y competencia, y sólo a falta de personal que cumpla con los requisitos legales para ocupar el cargo, podrán ocuparlo servidores o servidoras del grado inmediato inferior.

Por ningún concepto se destinará a la o el servidor de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a cargos que requieran un menor grado y jerarquía del que ostentan.



- f) Servidores públicos especializados en el control operativo de tránsito: Son aquellos que ejercen el control y la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, cuya denominación será la correspondiente a la entidad complementaria de seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- g) Servidores públicos especializados en el control operativo municipal: Son aquellos que realizan las funciones establecidas en el artículo 269 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, cuya denominación será la correspondiente a la entidad complementaria de seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- h) Pruebas de Preselección: Consiste en las pruebas psicológicas, médicas, físicas, académicas y entrevista personal que el postulante deberá aprobar una vez que sea admitido al proceso.
- i) Admisión: Consiste en la presentación de documentos establecidos por la institución con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para selección de los aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- j) Preselección: Consiste en la fase que deberán rendir los aspirantes dentro del proceso, asignadas de la siguiente manera: psicológicas, médicas, físicas, académicas y entrevista personal.
- k) Selección: Es el proceso mediante el cual se escoge a los aspirantes mejores puntuados de acuerdo al número de vacantes establecidas en la convocatoria y que hayan superado la preselección para que ingresen al curso de formación inicial como Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- I) Formación Inicial: Es el proceso mediante el cual las y los aspirantes ingresan a los cursos de formación como Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, los principios y

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. Su formación se impartirá por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o uno de los centros educativos o academias de formación, debidamente acreditada por el Sistema Nacional de Educación Superior.

- m) Reconsideración: Acción que podrá ser presentada por el postulante ante la propia Comisión de admisión, sobre las resoluciones adoptadas en las fases o etapas del proceso; a fin de que lo ratifique o modifique, según sea el caso.
- n) Banco de elegibles: Se considera como elegibles, a las y los aspirantes que hayan superado la etapa de preselección como aptos del proceso que postularon, pero que no fueron seleccionados debido a que su puntuación fue inferior a los mejores puntuados que cubrieron el número de vacantes establecidas en la convocatoria. Los aspirantes considerados en el banco de elegibles podrán ser seleccionados en caso que una o un aspirante que haya ingresado al curso de formación inicial se retire o sea separado del curso, la selección se realizará de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la preselección.
- Art. 5.- Plataforma informática institucional.- Las fases para la admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de las y los aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se realizará en la Plataforma Informática, misma que será como el canal oficial de comunicación para la publicación de la convocatoria, difusión, postulación, publicación de resultados, noticias y cualquier información adicional a los procesos mencionados.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación Institucional, prestará la ayuda y el soporte técnico que requiera la plataforma, durante todo el proceso.

Los postulantes y aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito o Agentes de Control Municipal, serán los responsables de monitorear su participación durante todas las fases del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación, en la plataforma informática institucional.



CAPÍTULO II

RESPONSABLES DEL PROCESO DE ADMISIÓN, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN E INGRESO PARA LA FORMACIÓN DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

- Art. 6.- De los órganos responsables. Los órganos responsables del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal son:
 - a) Alcalde o Alcaldesa
 - b) La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano;
 - c) La Dirección de Orden y Control Ciudadano, y;
 - d) Comisión de Admisión.
- Art. 7.- Alcalde o Alcaldesa. La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, será el encargado de conformar y designar mediante acto administrativo a la Comisión de admisión; y, al administrador/a del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación para los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, quien será el encargado de dirigir, ejecutar, controlar, coordinar y disponer dentro del proceso, respetando lo establecido en el presente acto normativo de carácter administrativo.
- Art. 8. La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano. Será la dependencia encargada de elaborar y generar toda la documentación previa necesaria para los procesos de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal.

El responsable de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato formalizará con su firma, la información y documentos que se generen en el proceso y subirá la información determinada en el presente reglamento a la página web institucional www.ambato.gob.ec según se lo requiera.

Art. 9.- La Dirección de Orden y Control Ciudadano. - Será la dependencia que en base a la necesidad técnica y orgánica de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes



de Control Municipal genere de forma coordinada con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano el requerimiento de agentes.

Art. 10. – La Comisión de admisión. - La Comisión de Admisión, es el órgano responsable de velar por el fiel cumplimiento de todas las etapas del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de las y los postulantes y aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito o Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, con base en el presente Acto Normativo.

Art. 11.- Conformación de la Comisión de Admisión. - La Comisión de Admisión, se conformará mediante acto administrativo emitido por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en todos los casos, la Comisión de Admisión, estará integrada por tres (3) miembros y son los siguientes:

- a) La Máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato o su delegado/a, quien presidirá la Comisión.
- b) El Responsable de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano o su delegado/a.
- c) El Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección de Orden y Control Ciudadano a la que pertenece el puesto o su delegado/a.

Los miembros de la Comisión de Admisión, deben necesariamente pertenecer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Esta Comisión de Admisión, se reunirá previa convocatoria del administrador del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación, mediante documento formal.

Art. 12- Responsabilidades de la Comisión de Admisión.- Las responsabilidades de la Comisión serán las siguientes:

- 1. Velar que las fases del proceso se ejecuten observando los parámetros administrativos y legales establecidos para el efecto.
- 2. Ejecutar la planificación del proceso, en base al cronograma y actividades establecidas.
- 3. Coordinar con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, las necesidades del personal y logística, para las distintas fases del proceso.



- 4. Apoyar en el control y supervisión de las y los postulantes durante la ejecución de las verificaciones, pruebas y evaluaciones que comprenda el proceso.
- 5. Presentar un informe dirigido a la Máxima Autoridad del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación, dando a conocer las novedades que se hubieren presentado en cada fase, a fin de que el proceso continúe o sea suspendido de ser el caso.

Art. 13.- Deberes de la Comisión de Admisión. - Los deberes de la Comisión de Admisión, serán los siguientes:

- En coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano debe organizar el proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de las y los postulantes y aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito o Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- 2. Convocar públicamente a todas las personas que deseen inscribirse en el proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de las y los postulantes y aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito o Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- Realizar la revisión de la documentación de los postulantes en el proceso y presentar el listado de las personas que cumplen con los requisitos establecidos, así como informar respecto de aquellas que no cumplieron con la documentación necesaria.
- 4. Conocer y decidir sobre las reconsideraciones que pudieren llegar a presentarse durante la etapa de admisión y la fase de pruebas médicas; las reconsideraciones se las podrán presentar dentro del término de un día hábil a partir de la publicación de los resultados. Esta Comisión resolverá dentro de un término de 48 horas de recibida la reconsideración.
- 5. Revisar y analizar los resultados de las diferentes evaluaciones (psicológicas, médicas, académicas, físicas y entrevista), a fin de presentar al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el listado definitivo del personal apto y no apto para su publicación.
- Art. 14.- Administrador/a del Proceso. La o el Administrador del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación, será designado por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, pertenecerá



a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el cronograma para el proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación; el mismo que será puesto a consideración de la Comisión de Admisión para su aprobación.
- b) Preparar las bases del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en coordinación con la Comisión de Admisión.
- c) Receptar las postulaciones dentro del respectivo calendario;
- d) Suscribir el acta de inicio y cierre de recepción de documentos de los postulantes establecidos en el cronograma;
- e) Remitir los listados a la Comisión de Admisión, de quienes cumplen los parámetros mínimos para continuar dentro del proceso en cada una de sus fases;
- f) Coordinar la ejecución de las pruebas psicológicas, médicas, físicas y académicas en la fase de preselección en coordinación con la Comisión de Admisión.
- g) Garantizar que existan los medios adecuados para la toma de pruebas psicológicas, médicas, físicas y académicas en la fase de preselección de los procesos convocados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- h) Receptar las reconsideraciones presentadas por los postulantes en las fases que se permita; y, remitirlas a la Comisión de Admisión, para su resolución.
- i) El Administrador/a designado/a será el responsable de poner en conocimiento de la Comisión de Admisión sobre el avance del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación, terminada cada una de las fases o cuando así la Comisión lo requiera; dicha información será divulgada en los medios tecnológicos pertinentes.
- j) Solicitar a la Comisión de Admisión, por necesidad institucional cambios en el cronograma del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- k) Coordinar con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano la publicación en la plataforma informática institucional, los resultados alcanzados durante cada fase del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación.



Art. 15.- De la declaratoria de desierto el proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación. La Comisión de Admisión, declarará desierto el proceso, cuando se produzca una de las siguientes causas:

- a) Cuando ninguna de las y los postulantes cumplan con los requisitos del perfil del puesto, es decir, no pasen la fase de admisión;
- b) Cuando no existiere postulantes que obtengan por lo menos el setenta por ciento en las pruebas físicas, académicas y entrevista personal;
- c) Cuando ninguno de las o los postulantes obtenga en el puntaje final una calificación mínima de setenta (70) puntos;
- d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento dentro del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión;
- e) Cuando la institución inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren.

Art. 16.- De la incompatibilidad. - Los miembros de la Comisión de Admisión que se encuentren en los casos de incompatibilidad previstos en el Reglamento General a la LOSEP deberán excusarse por escrito, al momento en que tengan conocimiento de este particular.

Una vez que una o un integrante de la Comisión de Admisión se excuse, el administrador del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación, procederá a solicitar se delegue un nuevo servidor que no se encuentre inmerso en incompatibilidad.

Si una o un servidor es designado administrador del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación, tiene vínculos de parentesco con una o un postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, deberá excusarse por escrito.

La responsabilidad administrativa, civil o penal es del funcionario que estando inmerso en incompatibilidades no presente la excusa al proceso. La misma responsabilidad tendrá la autoridad que conozca la incompatibilidad y no designe los reemplazos correspondientes.



TÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN E INGRESO PARA LA FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO Y AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

CAPÍTULO I PREPARACIÓN DEL PROCESO

Art. 17.- Pasos previos. - La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato será la encargada de planificar el proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de nuevos servidores para los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Control Municipal; lo cual se realizará en base al estudio técnico de necesidad orgánica de personal presentados por la Dirección de Orden y Control Ciudadano. Además, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, deberá preparar la siguiente documentación para iniciar un proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación:

- 1. El manual de puestos actualizado o el perfil del puesto debidamente aprobado como instrumento indispensable para insumir las bases del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación.
- 2. El número de vacantes que se sujetarán al proceso de admisión y selección con el detalle de:
 - 2.1. Denominación institucional del puesto;
 - 2.2. Grado y grupo ocupacional;
 - 2.3. Remuneración mensual unificada;
 - 2.4. Instrucción formal;
 - 2.5. Experiencia;
 - 2.6. Competencias técnicas del puesto;
 - 2.7. Competencias conductuales del puesto;
 - 2.8. Partida presupuestaria por cada vacante;
 - 2.9. Unidad administrativa;
 - 2.10. Lugar de trabajo; y,
 - 2.11. Requisito para postularse.

Estos requisitos serán considerados para las bases del proceso de admisión y selección.



- 3. Informe técnico legal referente a los puestos a convocarse, certificando que se encuentran:
- Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;
- Que no estén sujetos a litigio y/o se encuentren legalmente vacantes.
- 4. Definir los instrumentos, insumos o metodologías que se van a aplicar en la fase de preselección esto es pruebas psicológicas, médicas, físicas, académicas y entrevista personal.
- 5. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación. La institución deberá financiar los gastos que se generen para este fin; y,
- Cualquier tipo de información adicional que se considere necesario para que el Administrador del proceso de admisión y selección pueda ejecutar correctamente el proceso selectivo.
- Art. 18.- Solicitud de Inicio. Una vez que la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cuente con toda la información descrita en el artículo precedente, solicitará al Alcalde o Alcaldesa, se autorice el inicio del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de las y los aspirantes para Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal.
- Art. 19.- Preparación del proceso.- Con base autorización de inicio del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato designará a la Comisión de Admisión y al Administrador/a del Proceso, quien verificará que se encuentre completa la documentación previa necesaria; y, en caso de no estarlo, solicitará motivadamente la información que considere faltante, misma que deberá ser entregada en un plazo no mayor a 72 horas.

Una vez que se cuente con toda la documentación señalada en el inciso anterior, el administrador/a del proceso deberá:

1. Planificar el proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación, conforme establece la presente resolución.



- 2. Elaborar el respectivo cronograma de actividades para la ejecución del proceso selectivo. Dentro del cronograma, el período mínimo para cumplir cada etapa del proceso será de un (1) día hábil y no podrá durar, desde la difusión de la convocatoria hasta la declaratoria del o los ganadores del proceso, más de treinta y ocho (38) días hábiles. Estas fechas podrán modificarse a lo largo del proceso justificadamente, siempre y cuando estos cambios cumplan con la normativa vigente y sean notificados electrónicamente a todos los postulantes involucrados con un plazo no menor de veinte y cuatro (24) horas de anticipación a que tenga lugar el referido cambio.
- 3. Convocar a la Comisión de Admisión, mediante notificación por cualquier medio con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de la reunión. En caso de no asistir cualquiera de los miembros o delegados al lugar, fecha y hora requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que esto pueda significar, el Administrador/a del Proceso designará un servidor para completar la conformación del Tribunal, fijará nueva fecha y hora para la reunión de conformación y requerirá el inicio del correspondiente trámite para imponer la respectiva sanción administrativa. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros;
- 4. Coordinar con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano la preparación y aplicación de las baterías de pruebas psicológicas, académicas y las que fueren necesarias que se apliquen a los aspirantes;
- 5. Solicitar al responsable de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y el responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto la designación de dos técnicos respectivamente para celebrar las entrevistas. En caso de no asistir cualquiera de los técnicos delegados al lugar, fecha y hora requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que esto pueda significar, el administrador/a del proceso designará un servidor que haga las veces del entrevistador faltante y requerirá el inicio del correspondiente trámite para imponer la respectiva sanción administrativa.

Art. 20.- Elaboración del cronograma. - La Comisión de Admisión aprobará el cronograma elaborado por el administrador/a del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Estas fechas podrán modificarse a lo largo del proceso por necesidad institucional, siempre y cuando estos cambios sean aprobados por la Comisión de Admisión, y los mismos cumplan



con la normativa vigente; una vez aprobados deberán ser notificados a través de la plataforma informática institucional, con un plazo no menor de veinticuatro (24) horas de anticipación.

En caso de que, por cualquier motivo la Comisión de admisión tenga la necesidad de superar el término máximo del proceso de selección podrá realizarlo, previa autorización de la autoridad nominadora con sustento en un informe técnico. Esta información también deberá ser subida para la Comisión a través de la plataforma informática institucional.

Art. 21.- Convocatoria. - Una vez que se cuente con la planificación del proceso, cronograma y toda la documentación previa establecida, la Comisión de Admisión, convocará públicamente a todas las personas que deseen inscribirse y postularse en el proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito o Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. La convocatoria deberá contener las bases del proceso.

Art. 22.- Difusión. - Consiste en la publicación de la convocatoria para los procesos de admisión de postulantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, a través de la plataforma informática institucional, página web oficial del GADMA y/o medios de comunicación impresos, electrónicos, radio, televisión y medios digitales.

El administrador/a del proceso de selección procederá a realizar la difusión en la fecha señalada en el cronograma con una duración mínima de 2 días hábiles, con el fin de contar con postulantes que cumplan con un perfil y requisitos previamente establecidos en las bases del proceso de selección.

Será dirigido a los ciudadanos que deseen participar libre y voluntariamente en el proceso de admisión, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Art. 23.- De las Etapas. - Los procesos de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de aspirantes para Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, está conformado por las siguientes etapas:

- 1. Admisión;
- 2. Preselección:
- 3. Selección para la formación
- 4. Ingreso de Aspirantes



CAPÍTULO II ETAPA DE ADMISIÓN

Art. 24.- Admisión. - La etapa de admisión inicia con la postulación de las y los ciudadanos en el proceso, la revisión del cumplimiento de requisitos, la verificación de méritos, apelaciones y publicación de resultados, dentro de los procesos de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Art. 25.- Postulación. - El período de la postulación es de un mínimo de 2 días hábiles, e inicia una vez finalizada la difusión de la convocatoria. Las personas interesadas en participar en el proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, deberá aplicar presentando todos los requisitos por esta Resolución y las bases del proceso, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, edificio matriz sur, ubicado en las calles: Avenida Atahualpa y Río Cutuchi del cantón Ambato.

El administrador/a del proceso, será el encargado/a de establecer los mecanismos necesarios de recepción de carpetas de las y los postulantes para Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, además conformará el equipo técnico necesario para la operatividad del proceso, quiénes deberán ser obligatoriamente servidores de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano.

Art. 26.- Requisitos. - El postulante a participar en el proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, al momento de la postulación, además de los requisitos contemplados en el Art. 33 del Código de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento en ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- b) Tener un mínimo de 18 y máximo 22 años 11 meses y 30 días de edad al momento de la postulación;



- c) Tener título de bachiller;
- d) Estatura mínima: Varones 1.65 cm; Mujeres 1.58 cm;
- e) No tener auto de llamamiento a juicio penal o sentencia condenatoria;
- f) No haber sido desvinculado con visto bueno por culpa imputable al postulante;
- g) No haber sido destituido de alguna institución del sector público;
- h) No tener impedimento para ejercer cargo público;
- No haber sido destituido o dado de baja en las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o de cualquier entidad complementaria de seguridad;
- j) No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género.
- k) Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos, académicos, físicos y entrevista personal.

Art. 27.- Presentación de Documentos: Los días y horas señaladas que se lleve a cabo la recepción de documentos de los postulantes, se realizará la medición de altura, para lo cual el administrador/a del proceso, podrá designar a la o las personas quiénes realizarán esta actividad tanto para hombres como para mujeres.

Las o los postulantes que cumplan con el requisito de estatura mínimo requerido, procederán a entregar en una carpeta de color azul los siguientes documentos:

- a) Solicitud formal del aspirante dirigido a la Máxima Autoridad;
- b) Dos fotos tamaño carnet a color y una fotografía grabada en CD (formato jpg);
- c) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación;
- d) Certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público emitido por el Ministerio de Trabajo;
- e) Hoja de vida ingresada y actualizada en la página de la red socio empleo (impreso) de la plataforma www.socioempleo.gob.ec (con foto);
- f) Copia del título académico (bachiller o superior);
- g) Copia del certificado de registro del título de bachiller del Ministerio de Educación;
- h) Certificado en línea de antecedentes penales;
- i) No deber más de dos pensiones alimenticias, captura de pantalla sistema SUPA del Consejo de la Judicatura, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar (sujeto a verificación);



- j) Declaración juramentada que contendrá: determinación del lugar de residencia; no haber sido dado de baja de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas (FF. AA), Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), o de cualquier Entidad de Seguridad Complementaria, de no haber sido desvinculado con VISTO BUENO por culpa imputable al postulante; y, no haber sido DESTITUIDO de alguna institución del sector público;
- k) Certificado o declaración juramentada de no haber sido llamado a etapa de juicio penal en los juzgados de garantías penales y tribunales penales del país, durante los últimos tres años;
- 1) Formulario de aceptación de condiciones (descargarse de la página web institucional);
- m) Copia de certificados de capacitación (últimos cuatro años);
- n) Copia de certificados laborales;
- o) Copias de certificados de honorabilidad (dos);
- p) Copias de servicios básicos (agua, luz o teléfono);
- q) Licencia de conducir cualquier tipo (opcional).

A la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano le corresponde la recepción de documentos de los postulantes a través del sistema informático "SIET".

El postulante se responsabiliza que la información entregada sea veraz y cumpla estrictamente con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 28.-Verificación del mérito: El administrador del proceso podrá designar a la o las personas quiénes revisarán y verificarán si el postulante cumple con los requisitos exigidos para participar en el proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal.

El incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en la base del proceso de admisión, preselección, selección e ingreso para la formación por parte de los postulantes determinará que los mismos no puedan acceder a la siguiente etapa del proceso y su postulación no será admitida, para lo cual el administrador sentará la razón respectiva bajo su responsabilidad y deberá ser notificada al postulante.

Valoración adicional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, acreditará una valoración adicional a las o los postulantes en los siguientes casos:



Formación Académica:

Descripción de Tí	tulos Académicos	Puntos
Por poseer título universitario de tercer nivel (hasta 2 puntos). Justificativo certificado emitido por la SENESCYT;	Título(s) de tercer nivel de grado	2,00 puntos
Poseer título de tecnólogo (1punto). Justificativo: certificado emitido por la SENESCYT;	Título(s) de tercer nivel técnico- tecnológico superior	1,00 puntos

Capacitación:

Detalle	Horas de Capacitación	Puntos
	De 5 horas a 10 horas	0,30
Se reconocera por curso de capacitado	De 10 horas a 20 horas	0,60
0,30 hasta 2 puntos.	De 30 horas a 40 horas	0,90
Justificativo. Calificatura	De 40 horas a 50 horas	1,00
talleres, seminarios, que sean afines al perfil		1,30
del puesto, mismo que serán verificados por		1,50
el Equipo Técnico designado para el efecto	De 70 horas en adelante	2,00
por el Administrador del Proceso.	De 70 noras en adelante	1

La puntuación máxima que se acredite por título o estudios superiores será hasta de 2 puntos. Por capacitación complementaria se le asignará por un total máximo de 2 puntos. Los resultados de los méritos adicionales se sumarán a la puntuación final alcanzada en la etapa de preselección de aspirantes a fin de proceder a seleccionar los mejores puntuados que ingresará a la formación de Agentes Civiles de Tránsito o Agentes de Control Municipal.

	ADMISIÓN
• Requisitos	Cumplimiento obligatorio
 Documentación Exigida 	
 Valoración Adicional 	Mérito Adicional



Art. 29.- Apelación a la verificación del mérito. - Los postulantes que no superaron la etapa del mérito, podrán apelar exclusivamente de sus resultados a través de un oficio dirigido al administrador/a del proceso y, dentro del día hábil posterior a la notificación del reporte "Verificación del mérito". El administrador/a, al siguiente día hábil, entregará el "Reporte de apelaciones" a la Comisión de Admisión, para su trámite respectivo, según lo establecido en la presente resolución.

Art. 30.- Actuación de la Comisión de Admisión. - La Comisión de Admisión, conocerá y analizará las apelaciones remitidas por el administrador/a del proceso, y se pronunciará con la debida motivación dentro de la fecha definida en el "cronograma respectivo".

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Admisión, Selección y Apelaciones informarán inmediatamente al administrador del proceso y a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, a fin de que se notifique a los postulantes apelantes, vía correo electrónico.

El reporte de postulantes que superen la etapa de admisión deberá ser publicado en la página web institucional al siguiente día hábil de concluido el período para la resolución de las apelaciones.

Una vez verificado que las y los postulantes hayan superado la etapa de admisión, continuarán dentro del proceso en la etapa de preselección como aspirantes donde se someterán a la valoración psicológica, pruebas médicas, físicas, académicas y a la entrevista personal.

CAPÍTULO II ETAPA DE PRESELECCIÓN

Articulo 31.- Etapa de Preselección. - El administrador/a del proceso, conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, serán los responsables de dirigir y ejecutar la etapa de preselección de aspirantes para Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Una vez superada la etapa de admisión, el aspirante deberá rendir y aprobar:

1. Pruebas Psicológicas



- 2. Pruebas Médicas
- 3. Pruebas Físicas
- 4. Pruebas Académicas
- 5. Entrevista personal.

Orden de Fases	Parámetros	Calificación	Observación
Primera	Pruebas Psicológicas	Apto / No Apto	No Apto, quedará fuera del proceso (No pasa a los exámenes médicos)
Segunda	Exámenes Médicos	Apto / No Apto	No apto queda fuera del proceso (No pasa a las pruebas físicas)
Tercera	Pruebas Físicas	100/100	La nota mínima para continuar en el proceso es de 70/100
Cuarta	Pruebas Académicas	100/100	La nota mínima para continuar en el proceso es de 70/100
Quinta	Entrevista Personal	100/100	La nota mínima para continuar en el proceso es de 70/100

Art. 32.- Pruebas Psicológicas. - Consisten en la aplicación de baterías psicológicas que establezcan el perfil de personalidad, actitud, inteligencia emocional y competencias de los aspirantes, ajustadas al perfil del puesto. Sin rasgos patológicos. La evaluación psicológica no es objeto de recalificación ni reevaluación.

Para la aplicación de las pruebas psicológicas, el GAD Municipalidad de Ambato podrá solicitar soporte técnico y/o tecnológico de personas especializadas, naturales o jurídicas.

El contenido de las pruebas psicológicas se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación bajo la responsabilidad del Administrador del Proceso y de quienes hayan tenido acceso a las mismas; en consecuencia, está prohibido su duplicación y/o publicación.



Las pruebas psicológicas serán aplicadas a lo largo de la etapa correspondiente de acuerdo con una planificación que incluya a todos los aspirantes que superaron la etapa de admisión.

Si un aspirante no se presenta a la prueba psicológica, quedará descalificado del proceso. El administrador del proceso, sentará la respectiva razón.

Para rendir las pruebas psicológicas el aspirante, deberá presentar su documento original de identificación, sea: cédula de ciudadana, identidad, licencia de conducir con fotografía o pasaporte. En caso de no presentar uno de dichos documentos al momento de rendir las pruebas, no será admitido y quedará descalificado del proceso. El Administrador/a del proceso sentará la razón correspondiente.

El equipo de profesionales a cargo de las evaluaciones psicológicas, emitirán el informe de los evaluaciones y la nómina de aptos y no aptos, los mismos que serán remitidos, dentro de la 48 horas subsiguientes a la terminación de fase al Administrador/a del Proceso con los respectivos respaldos. Los resultados de apto y no apto de las evaluaciones psicológicas serán publicados en la plataforma informática institucional.

Art. 33.- Exámenes Médicos. - Las y los postulantes que fueron calificados como aptos en las pruebas psicológicas serán sometidos a una evaluación médica y en el caso de mujeres, pruebas de embarazo y otros similares que fueren necesarios para acreditar la idoneidad física y psicológica para el desempeño del puesto.

Las y los aspirantes al Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, se realizarán los exámenes médicos en el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced y los mismos aspirantes serán quienes cubran con los gastos que los siguientes exámenes genere:

EXÁMENES MÉDICOS		
Laboratorio Clínico	Exámenes de Diagnóstico	
Biometría hemática	Audiometría tonal	
Grupo sanguíneo y RH	Capacidad visual – informe	
Urea	EKG de reposo y valoración cardiológica	
Glucosa	Espirometría - informe	
Ácido úrico	Valoración odontológica	
Colesterol	Exámenes de gabinete	



Triglicéridos	Examen de tórax
Creatinina	Columna dorso lumbar (Ap y Lat)
HBsAg	Columna Lumbosacra (Ap y Lat)
Reacción de Widal	Exámenes especiales
TGO	Toxicológico en orina
TGP	T3, T4. TSH.
Prueba de embarazo	
Orina: físico, químico y sedimento	
Índice de masa corporal	
Heces: coproparasitario	

Una vez finalizados los exámenes médicos, el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced, será la entidad que emitirá con precisión si el postulante es apto o no apto y cumple con la idoneidad para continuar con el proceso de selección para aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal.

El reporte de la fase de exámenes médicos deberá ser publicado en la página web institucional al siguiente día hábil de haberse presentado el informe de idoneidad por parte del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced.

Art. 34.- Pruebas Físicas: Las pruebas físicas son aquellas que medirán y evaluarán las cualidades físicas de los aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, su calificación será sobre 100 puntos.

Estas pruebas serán aplicadas y calificadas según las siguientes tablas:

POSTULANTES A ASPIRANTES (MASCULINO)

PRUEBAS FÍ	SICAS
BARRA	S
Tiempo	Sin límite
Cantidad de repeticiones	Puntos
0-5	0
6-7	80
8-9	90
10	100
ABDOMINA	ALES



Tiempo	1 minuto	
Cantidad de repeticiones	Puntos	
< 39	0	
40 - 44	80	
45 - 49	90	
50	100	
	TROS VELOCIDAD	
Tiempo (segundos)	Puntos	
> 16"	0	
16"	80	
15"	90	
14"	100	
12 MINUTOS CARRER	A CONTINUA (TEST DE COOPER)	
Distancia	Puntos	
< 2600 metros	0	
2600 a 2699 metros	80	
2700 a 2799 metros	90	
2800 metros	100	
50 ME	TROS NATACIÓN	
Tiempo	Puntos	
<58"	0	
54 — 58"	80	
49 - 53"	90	
48"	100	

POSTULANTES A ASPIRANTES (FEMENINO)

PRUEI	BAS FÍSICAS
ABD	OMINALES
Tiempo	1 minuto
Cantidad de repeticiones	Puntos
<35	0
35-39	80
40-44	90
45	100
PRUE	BAS FÍSICAS
	OS VELOCIDAD
Tiempo (segundos)	



- Holonos	Puntos
Cantidad de repeticiones	0
> 12"	80
12"	90
11"	100
10"	
PRUEBAS I	TISICAS TOTAL (TEST DE COOPER)
12 MINUTOS CARRERA CONT	Puntos
Distancia	0
<1900 metros	80
1900 a 1999 metros	90
2000 a 2099 metros	100
2100 metros	
PRUEBAS	FÍSICAS
25 METROS I	NATACION
Tiempo	Puntos
> 38"	0
	80
34-38"	90
29-33" 28"	100

El administrador/a del proceso, al siguiente día hábil de finalizada la etapa de aplicación de la referida prueba, publicará en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato un listado de los postulantes con los puntajes alcanzados.

Art. 35.- Pruebas Académicas. - Estas pruebas evalúan el nivel de conocimientos académicos inherentes al perfil del puesto descrito en las bases del proceso de selección. Estas pruebas tendrán una valoración sobre cien (100) puntos con dos decimales.

La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano a través del Administrador del proceso tomará las pruebas académicas únicamente a las y los aspirantes que han superado la fase de pruebas físicas.

Estas pruebas serán aplicadas para medir las siguientes asignaturas:

AND THE REPORT OF SHEET AND A STATE OF THE S	PUNTAJE
ASIGNATURA	20
a) Matemáticas	20
b) Inglés	20
c) Informática	
	La Calla Bolívar 5-23 y Castillo.



d) Language Committee	
d) Lenguaje y Comunicación y,	20
e) Estudios Sociales	20
Total	100 puntos
	Parisob

La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato conjuntamente con el Administrador del Proceso, dentro de las 48 horas previas a su aplicación elaborará el banco de preguntas, el cual será de carácter estrictamente confidencial: donde el administrador será el encargado de subirlas al sistema informático correspondiente.

Se desarrollarán por puesto 100 preguntas en total que sean de opción múltiple con una sola respuesta correcta. Todos los involucrados firmarán los acuerdos de confidencialidad correspondientes.

Antes de rendir las pruebas académicas, las y los aspirantes deberán presentar la cédula de ciudadanía original y registrar la asistencia, en caso de inasistencia quedará descalificado del proceso, para lo cual el administrador/a sentará la razón respectiva.

El administrador del proceso, al siguiente día hábil de finalizada la etapa de aplicación de las pruebas académicas publicará el listado de los postulantes con los resultados obtenidos.

Art. 36.- Entrevista: La entrevista evalúa las competencias conductuales y las competencias técnicas descritas en las bases del proceso de selección de manera verbal a los postulantes que hayan superado la fase de pruebas académicas.

La entrevista será desarrollada por dos técnicos entrevistadores: un delegado de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano quien sea especializado en medir competencias conductuales mediante la resolución de problemas reflejados en casos prácticos; y un delegado de la dependencia a donde pertenece el puesto.

La entrevista será calificada sobre cien (100) puntos por cada técnico entrevistador y su resultado será el promedio de las dos calificaciones. Estos resultados constarán en un acta suscrita por los entrevistadores.



Será necesario aplicar a todos los aspirantes las mismas preguntas base, sin perjuicio de profundizar en los temas que le parezcan relevantes a los técnicos entrevistadores para cada caso particular.

Si un postulante no se presenta a la entrevista, quedará descalificado del proceso de selección. El administrador/a del proceso, sentará la razón respectiva.

Para rendir la entrevista, el postulante deberá presentar su documento original de identificación, sea cédula de ciudadanía, identidad, licencia de conducir con fotografía o pasaporte. En caso de no presentar dicho documento al momento de acudir a la entrevista, no será admitido y quedará descalificado del proceso. El administrador del proceso, sentará la razón respectiva y subirá la información a la plataforma lo cual constituye notificación formal.

Art. 37. - Del registro de la información recabada a través de la entrevista. - Durante la realización de la entrevista se utilizará medios de grabación de audio o video con audio como respaldo del desarrollo de esto. Antes de iniciar con la entrevista, será necesario que se identifiquen quienes estén presentes y se informe al postulante que será grabado y el medio a usarse para tal fin.

El administrador del proceso elaborará los instrumentos requeridos para realizar la entrevista y definirá la metodología a aplicarse en este caso.

Art. 38.- De las acciones afirmativas. - Las acciones afirmativas se aplicarán conforme a las siguientes políticas:

Acción Afirmativa	Puntos adicionales
	2
Persona retornada al Ecuador	
Autodefinición étnica: indígena, afro ecuatoriano o montubio	2
	10
Héroes y Heroínas	5
Excombatiente	Ed to a constant to the

En caso de que un postulante sea beneficiario de dos (2) o más acciones afirmativas se aplicará una sola y será la acción afirmativa que más favorezca al participante.



La acción afirmativa por autodefinición étnica se aplicará hasta que se cumpla el porcentaje de la autodefinición de la población total nacional, según el último censo del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos - INEC, en relación con la totalidad de la nómina de la

La acción afirmativa para ser considerada persona retornada, se aplicará cuando el postulante resida o hubiese residido fuera del país por lo menos dos (2) años continuos, debidamente acreditado por el ente rector en Movilidad Humana.

A los Héroes y Heroínas, certificados como tal por el organismo estatal correspondiente, se les otorgará un puntaje de 10 puntos. Asimismo, a los excombatientes certificados como tal por el organismo estatal correspondiente, se les otorgará un puntaje de 5 puntos.

Art. 39.- Puntaje Final. - Con las calificaciones obtenidas en las pruebas académicas, físicas, y entrevista, el administrador del proceso calculará la nota final de cada uno de los aspirantes sobre cien (100) puntos, calificación que se denominará "Puntaje Final" y se ponderará de la siguiente manera:

- 1. Pruebas Físicas = 50 Puntos
- 2. Pruebas Académicas = 30 Puntos
- 3. Entrevista = 20

Estos puntajes serán calculados aplicando una regla de tres simple en base a los puntajes obtenidos en cada prueba y entrevista. A la puntuación final alcanzada, se sumarán los puntos obtenidos en la etapa de admisión por estudios superiores y capacitación complementaria; de la misma forma se sumará el puntaje obtenido por concepto de acciones afirmativas establecidas en la presente resolución.

Art. 40.- Del Informe Final. - Una vez que el administrador/a del proceso calcule el puntaje final remitirá al Comité de Administración el informe final de la etapa de preselección del proceso para Aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal. El puntaje mínimo establecido para pasar a la etapa de selección e ingreso para la formación, será de 75 puntos, el informe contendrá los datos de cada aspirante y el puntaje final alcanzado con un mínimo de 3 decimales.

En caso de empate entre dos o más aspirantes en la puntuación final se realizará una nueva entrevista ante el Comité de Admisión que determinará el orden de los postulantes.



Las y los aspirantes que alcancen el puntaje mínimo establecido en el inciso anterior, serán considerados como aptos para acceder a la etapa de selección para la formación como Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal según corresponda.

CAPÍTULO IV SELECCIÓN E INGRESO PARA LA FORMACIÓN

Art. 41.- Etapa de Selección e Ingreso para la formación. - Una vez emitido el informe final por parte del Administrador/a del Proceso, la Comisión de Admisión, en base al número de vacantes convocadas, seleccionará a los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes en la etapa de preselección.

La Comisión de Admisiones, **elaborará** el "Acta final" que contendrá los puntajes finales alcanzados por todos los aspirantes; en la misma, indicará los nombres y apellidos de aquellos aspirantes que cuenten con los mayores puntajes y sean seleccionados para ingresar al curso de formación inicial como Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Los resultados alcanzados de la etapa de selección e ingreso para la formación, serán remitidos al Alcalde o Alcaldesa para su aprobación y publicados en la plataforma informática institucional conforme el cronograma establecido para el efecto.

Art. 42.- De la notificación de la escuela de formación. - La autoridad nominadora remitirá el listado de personas seleccionadas para el ingreso a la formación para los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, a la Escuela de Formación, para que esta forme y capacite a los aspirantes seleccionados.

Art. 43.- Del Proceso de formación inicial de aspirantes: El curso de formación para el ingreso a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal se llevará a cabo de acuerdo con la Planificación realizada por la Escuela de Formación correspondiente con una duración mínima de dos meses y máxima de un año.

Se realizará de forma programada y continua, tomando en cuenta los conocimientos establecidos en el perfil del cargo al que se aspira, así como la preparación física y psicológica.



Al inicio de cada proceso de formación se socializarán los lineamientos y políticas generales, normas disciplinarias e inducción a las funciones, servicios y objetivos de la institución.

Los aspirantes que incumplieren las normas establecidas en el presente reglamento y las de las instituciones de formación, serán separados del proceso de formación, previo informe institucional respectivo.

Finalizado el curso, la Escuela de Formación correspondiente entregará el informe con los resultados alcanzados por los aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, indicando su calificación hasta con dos decimales y señalando si el aspirante aprobó o reprobó el curso para el ingreso al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Art. 44.- Aprobación de la formación e ingreso de aspirantes. - La aprobación del proceso de formación y preparación en el curso de aspirantes, tendrá que cumplir con los siguientes aspectos:

La Escuela de Formación para Agentes de Control Municipal emitirá el listado de Aspirantes quienes aprobaron el curso de formación para Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito, determinando el orden de prelación, de conformidad con el puntaje final obtenido.

Art. 45.- Declaratoria del Ganador/es. - Luego de obtener el informe de la Escuela de Formación para Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito el Comité de Admisión, emitirá el Acta de Ganador/es.

Art. 46.- Del Ingreso a la Carrera. - Será mediante nombramiento provisional, siempre en el primer grado de la pirámide jerárquica, para luego del período de prueba, de ser el caso, se otorgará nombramiento regular conforme lo que estipula el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público como ley supletoria. El/Los ganadores del proceso de admisión, preselección y selección e ingreso para la formación como Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal dispondrán de un período de tres (3) días hábiles para presentar la información referida en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSEP a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano.



Art. 47.- De la expedición del nombramiento provisional de prueba. - Una vez presentados los requisitos establecidos para el ingreso al servicio público. La Máxima autoridad o su delegado, emitirá el nombramiento provisional de prueba por tres meses; luego de cumplido este tiempo se evaluará al o los Agentes de los Cuerpos, quien se acogerán a los lineamientos del proceso de evaluación de desempeño determinado para estas entidades; y, una vez aprobada esta evaluación ingresará a la carrera del respectivo Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal mediante la expedición del nombramiento permanente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los costos que incurran las y los postulantes y aspirantes durante el proceso de admisión, preselección y selección e ingreso para la formación, así como los costos que implique el curso de formación serán cubiertos por parte de los Aspirantes a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal, costos que podrían incluir uniformes, productos y artículos de aseo personal, entre otros.

SEGUNDA. - Durante la etapa que dure el curso de formación, el aspirante a Agentes de Control Municipal o Agentes Civiles de Tránsito no percibirá ninguna remuneración por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

TERCERA. - En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Complementaria y de Orden Público y en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General como norma supletoria.

CUARTA. - Las pruebas dentro del proceso serán tomados con base a los siguientes Instructivos:

- Pruebas Médicas, de acuerdo con el Instructivo validado por el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced.
- Pruebas Psicológicas, de acuerdo con el Instructivo validado por la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del GADMA.
- Pruebas Físicas, de acuerdo con el Instructivo validado por la Dirección de Desarrollo Social y Económico a través de la sección de Deportes y Recreación.



 Pruebas Académicas, de acuerdo con el instructivo validado por la Universidad Tecnológica Indoamérica.

QUINTA. - Encárguese de la publicación de la presente resolución en la página web institucional a la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

SEXTA. - La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato tiene la obligación de aplicar la presente resolución a partir de la fecha de su suscripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los aspirantes que postularon al proceso de selección a Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal y que hayan superado las etapas de pruebas médicas y psicológicas mediante convocatoria realizada en el mes de diciembre de 2020, continuarán a partir de las pruebas académicas, manteniéndose los puntajes obtenidos.

SEGUNDA. - Las personas que postularon como aspirantes al anterior concurso y pasaron todas las pruebas serán consideradas aptas para ingresar al curso de formación.

TERCERA. - En caso de no existir escuelas de formación debidamente acreditadas por los entes rectores correspondientes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato podrá contratar instituciones externas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Art. Único. - Deróguese el Acto Normativo No. DA-21-038 de Carácter Administrativo, que contiene el "ACTO NORMATIVO DE REGULACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN



E INGRESO DE ASPIRANTES A LOS CUERPOS DE AGENTES CIVILES DE TRANSITO Y AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en Ambato el 01 de marzo del 2023.

Dr. Javier Atamirano Sánchez

ALCALDE DE AMBATO

.